

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por linea, siempre que para ello sean autorizados por el Gobierno de la provincia.

Diputacion provincial de Santander.

del día 8 de mayo de 1872.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Asistentes: señores Martínez Zorrilla, Mora, Campillo, Lastra, Fuentecilla, Piñal, Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Lanuza, Fernandez Campa, Mazarrasa, Varona, Portilla, Ceballos y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesion á las seis y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

La comision nombrada para gestionar en sentido de que no se venda la finca de La Alfonso, una comunicacion al Ayuntamiento de Santander, manifestando que con el propio fin ha nombrado comision.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

Los diputados que suscriben en vista de las manifestaciones que varios de sus compañeros hicieron en la sesion anterior respecto al concepto en que votaron la traslacion de la secretaria de la corporacion de agricultura, industria y comercio á las oficinas de V. E. y considerando que no puede conceptuarse válida una votacion en que ha habido error en la materia de lo que era objeto de ella y á fin de que las resoluciones de V. E. lleven siempre la autoridad que las presta la comision pública de ser tomadas con efecto de causa por todos los señores diputados.—Proponen á V. E. se sirva acordar que el acuerdo tomado en la sesion anterior al discutirse el presupuesto de ayer al discutirse el presupuesto de hoy se traslacione de referida secretaria á las oficinas de la corporacion, se enuncie únicamente en cuanto á ocupar un local en el edificio de V. E., pero conservando la independencia que hasta hoy en ella se refiere á sus relaciones con los empleados de la Excm. Diputacion provincial.

Salon de sesiones á 8 de mayo de 1872.—Mateo Varona.—Castañeda.—Aprobada por el señor Varona se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba despues de manifestar el señor Varona que la comision de presupuestos la abra en la orden del dia se aprueba en discusion el dictámen de la comision de Fomento que quedara sobre la mesa en la sesion anterior.

Despues de darse lectura de los datos de los presupuestos en la misma sesion (por el señor

Lanuza, este diputado y el señor Mora combaten la enmienda del señor Herran Valdivielso y Castañeda que en la propia sesion se tomara en consideracion.

Los señores Herran Valdivielso y Castañeda la defienden.

No se admite la enmienda por 13 votos contra 4 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Martínez, Zorrilla, Fuentecilla, Mora, Campillo, Lastra, Pido, Piñal, Acosta, Lanuza, Fernandez Campa, Varona, Portilla y Gutierrez Ceballos.

Señores que dijeron sí: Junco, Castañeda, Herran Valdivielso y Perez Cuevas.

Se aprueba la consignacion de 3,000 pesetas para el sueldo del arquitecto provincial, 250 para material de su oficina, 1,500 para un delineante, 200 para los gastos que ocasionen las operaciones de la quinta, 12,140 para los del servicio de bagages y 6,500 para el servicio del Boletín oficial.

El señor Herran Valdivielso combató la consignacion de 1,500 pesetas para los gastos de elecciones de Diputados provinciales.

El señor Campillo manifiesta que estos gastos son los de impresion de cédulas electorales.

El señor Castañeda observa que esta impresion debe hacerse por cuenta de los municipios.

El señor Mora espone que la comision retira esta partida.

Queda retirada. Se aprueba la consignacion de 5,000 pesetas para los gastos de calamidades públicas.

Se da lectura de la siguiente enmienda á la relacion núm. 12, capítulo 3.º, artículo 1.º

«Los Diputados que suscriben proponen á V. E. se sirva aprobar la siguiente enmienda:

Se suprimen las plazas de Directores de caminos vecinales y en su virtud quedan eliminadas del presupuesto que se discute las 5,000 pesetas asignadas á las mismas y la de 1,000 para gastos de material.

Salon de sesiones á 8 de Mayo de 1872.—José María Herran Valdivielso.—Castañeda.

Se toma en consideracion. El señor Mora la combate defendiéndola sus autores.

Se desecha por 12 votos contra 5 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Martínez Zorrilla, Fuentecilla, Mora, Campillo, Lastra, Pino, Piñal, Acosta, Fernandez Campa, Mazarrasa, Portilla y Gutierrez Ceballos.

Señores que dijeron sí: Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Lanuza y Perez Cuevas.

El señor Lanuza al emitir su voto manifestó que es favorable á la enmienda porque cree que con un Director de caminos vecinales puede cubrirse perfectamente el servicio del caso.

El mismo señor Lanuza suplica á la comision provincial que procure que los Directores de caminos vecinales tengan su oficina en la secretaria de V. E.

El señor Mora manifiesta que las condiciones del local de la corporacion impiden que se proceda como desea el señor Lanuza.

Se da lectura de la siguiente enmienda á la relacion núm. 12, cap. 3.º, art. 1.º

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva aprobar la siguiente enmienda:

«Queda suprimida una de las dos plazas de Directores de caminos vecinales.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial á 8 de Mayo de 1872.—José María Herran Valdivielso.—Castañeda.»

Tomada en consideracion; combatida por el señor Mora, defendida por los señores Herran Valdivielso y Castañeda y hecha la oportuna pregunta no se aprueba por 12 votos contra 5 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Martínez Zorrilla, Fuentecilla, Mora, Campillo, Lastra, Pino, Lastra, Pino, Piñal, Acosta, Fernandez Campa, Mazarrasa, Portilla y Gutierrez Ceballos.

Señores que dijeron sí: Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Lanuza y Perez Cuevas.

(Se aprueban las consignaciones siguientes:

	Pesetas.
Para el sueldo de dos Directores de caminos vecinales, á razon de 2,500 pesetas anuales.	5.000
Para el id. de dos peones camineros de la carretera de Arredondo á los collados de Asón, á razon de 630 pesetas anuales cada uno.	1.260
Para id. de uno id. de la id. de Solórzano á Beranga.	630

Para id. de id. de la id. de Carriedo á Guarnizo.

630

Para gastos de material y dietas de salida de los Directores.

1.000

Para pago de la jubilacion de D. Valentín Pintado.

1.500

Para id. id. de D. José Escudero.

750

Para intereses de un semestre al 6 por 100 al año del empréstito de carreteras de 2,272 acciones de 5,000 pesetas cada una que resultaban sin amortizar al cerrarse el ejercicio vigente.

34.110

Para la amortizacion de 26 acciones que corresponde sortear en 1.º de noviembre de 1872.

13.000

Para intereses de un semestre al 6 por 100 al año de 2,218 acciones de 500 pesetas que resultaron sin amortizar en el sorteo de 1.º de noviembre.

33.720

Para la amortizacion de 27 acciones en el sorteo que se ha de celebrar en 1.º de mayo de 1873.

13.500

Los señores Herran Valdivielso y Castañeda preguntan el motivo de consignarse 500 pesetas para el contratista del puente de Torres, cobrándose allí todavía los derechos de pontazgo.

El señor Mora manifiesta que la Direccion general de obras públicas ha desestimado la solicitud sobre suspension del pontazgo de Torres, esponiendo que se accedera á ella cuando se acuerde la forma y manera de indemnizar al actual propietario del pontazgo; y que la comision provincial se propone reclamar contra esta resolucion espresando lo acordado por S. E. en el particular.

El señor Lanuza suplica á la comision provincial que proceda de igual suerte en el espediente sobre suspension del pontazgo de la Rabia si en él ha recaido ó llega á recaer igual resolucion.

El señor Mora manifiesta que la comision provincial tendrá presente la indicacion del señor Lanuza.

Se aprueba la consignacion de 500 pesetas como subvencion al propietario del pontazgo de Torres.

Y se levanta la sesion señalándose como orden del dia para la inmediata, la continuacion de la discusion del presupuesto, de lo que certifico yo el secretario de la corporacion.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Nota detallada de los pagarés de bienes nacionales pendientes de pago en el día de la fecha con expresión de nombre del interesado, vecindad, folio de las cuentas, vencimientos, conceptos porque se adeuda y observaciones.

Nombre de los contribuyentes.	Vecindad.	Libro	Folio de la cuenta.	Clase de la finca.	Procedencia.	FECHA DEL VENCIMIENTO.			Importe. Pts. Cts.	Observaciones.
						Días.	Meses.	Años.		
Rufoa Pineda.	Santander.	1	203	Rústicas..	Estado.	20	Julio.	1867, 1868 à 71	1505	La quiebra.
Simon María Rodriguez.	Metanepudio.	2	1	id.	»	24	Abril.	72	66 25	Avis.º por Adm.
Santos Fernandez Garcia.	Sobrepennilla.	1	217	id.	Clero.	14	Marzo.	71-72	78 30	Apdo. por el Alc.
Nicolás Cavia.	Santander.	2	59	id.	»	10	Noviembre.	71	16 25	Id. por la Adm.
El mismo.	Id.	1	135	id.	»	21	Diciembre.	71	25	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	134	id.	»	21	Id.	71	6 25	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	156	id.	»	1.	Febrero.	72	11 25	Avis.º por Adm.
El mismo.	Id.	1	157	id.	»	1.	»	72	9 25	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	193	id.	»	23	»	72	75	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	194	id.	»	1.	Marzo.	72	37 50	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	195	id.	»	1.	»	72	62 50	Id. por id.
Angel Garcia.	Sobarzo.	2	117	id.	»	13	Junio.	71	80 81	Apdo. por el Alc.
Justo Encinas.	Potes.	1	163	id.	»	1.	Febrero.	72	76 88	Avis.º por Adm.
Victoriano Lamadrid.	Armero.	1	165	id.	»	9	»	72	293 75	Id. por id.
Pedro Varona.	Castrogeriz.	1	188	id.	»	21	»	72	87 50	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	189	id.	»	21	»	72	100	Id. por id.
Pedro Fernandez.	Barros.	2	80	id.	»	23	»	72	12 65	Id. por id.
Los Corrales.	Los Corrales.	1	9	id.	»	6	»	72	625	Id. por id.
Enrique Guerra.	Cohicillos.	3	74	id.	»	27	»	72	62 75	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	75	id.	»	27	»	72	56 60	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	76	id.	»	27	»	72	75 25	Id. por id.
José Rodriguez.	Soto.	1	204	id.	»	4	Marzo.	72	170	Id. par id.
Donato Sierra.	Ruerrero.	1	224	id.	»	11	»	72	212 50	Id. por id.
Juan Miguel Bárcena.	La Fuente.	1	220	id.	»	11	»	72	50	Id. por id.
Santos Fernandez Garcia.	Sobrepennilla.	1	246	id.	»	14	»	72	100 63	Id. por id.
Eugenio Garcia Portilla.	Lastrillo.	1	250	id.	»	11	»	72	143 13	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	251	id.	»	11	»	72	89	Id. por id.
Melchor Rabago.	Ojedo.	1	285	id.	»	29	»	72	42 28	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	287	id.	»	29	»	72	91 25	Id. por id.
Eugenio Guardo.	Potes.	1	286	id.	»	29	»	72	» 56	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	288	id.	»	29	»	72	5 63	Id. por id.
José M. Herran Valdivielso	Santander.	3	78	id.	»	2	»	72	56 47	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	77	id.	»	2	»	72	8 25	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	78	id.	»	2	»	72	93 80	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	80	id.	»	2	»	72	1 22	Id. por id.
José Fernandez Quevedo.	Lantuena.	3	81	id.	»	13	»	72	87 50	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	82	id.	»	13	»	72	27 50	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	83	id.	»	13	»	72	438 12	Id. por id.
Diego Echevarría.	Santander.	3	91	id.	»	24	»	72	40	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	92	id.	»	24	»	72	50 50	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	93	id.	»	24	»	72	130	Id. por id.
José Gutierrez Ceballos.	Barros.	3	94	id.	»	24	»	72	18 87	Id. por id.
Félix Mier.	San Ciprian.	3	98	id.	»	27	»	72	81 25	Id. por id.
José M. Herran Valdivielso	Santander.	3	435	Urbanas.	»	20	»	72	12 62	Id. por id.
Elias Gutierrez.	Naveda.	1	298	Rústicas.	»	19	»	72	51 88	Id. por id.
Isidro Sierra.	Polientes.	1	250	id.	»	20	»	72	300	Id. por id.
Juan Diez.	Reinosa	2	81	id.	»	14	»	72	337 75	Id. por id.
Andrés Gonzalez.	Entrambasaguas	1	210	id.	»	9	»	72	71 63	Id. por id.
Garpar Collado.	Padierniga.	3	72	id.	»	21	Febrero.	72	85 50	Id. por id.
María Molina.	Laredo.	3	73	id.	»	24	»	72	54 50	Id. por id.
José Gutierrez.	Soto.	2	13	id.	»	2	Abril.	72	80	Id. por id.
Faustino Alonso.	Villaverde.	2	16	id.	»	3	»	72	150	Id. por id.
Francisco Hierro.	Cubillo Ebro.	2	22	id.	»	13	»	72	112 50	Id. por id.
Juan Manuel Bárcena.	La Puente.	2	23	id.	»	13	»	72	50	Id. por id.
José Gutierrez Ceballos.	Barros.	3	102	id.	»	3	»	72	163 75	Id. por id.
Angel Garcia.	Solórzano.	3	104	id.	»	12	»	72	78 50	Id. por id.
Ramón D. Cueto.	Reinosa.	3	105	id.	»	14	»	72	90	Id. por id.
Ramón de Cueto.	Helguero.	3	103	id.	»	14	»	72	75	Id. por id.
Nicolás Cavia.	Santander.	3	107	id.	»	17	»	72	8 75	Id. por id.
Francisco Gonzalez.	Udias.	3	108 y 9	id.	»	18	»	72	175	Id. por id.
Sotero Gutierrez.	Forices.	3	112	id.	»	27	»	72	47 50	Id. por id.
Venancio Vega.	Solórzano.	2	197 y 3	Propios.	»	3	»	72	15 50	Id. por id.
El mismo.	Id.	2	198 y 4	id.	»	3	»	72	38 75	Id. por id.
José María Orense.	Ramales.	2	199 y 5	id.	»	16	»	72	110	Id. por id.
Juan Gonzalez.	Monte.	2	23 y 12	id.	»	17	»	72	8 25	Id. por id.
Nicolás Cavia.	Santander.	2	47 y 54	id.	»	20	»	72	25	Id. por id.
Francisco Gutierrez.	San Roman.	2	48 y 57	id.	»	26	»	72	102 50	Id. por id.
Mattias Ledesma.	Santander.	2	53 y 60	id.	»	24	»	72	197 50	Id. por id.
Calisto Garcia Llata.	Villan Henares	1	232	id.	»	6	Octubre.	1868	62 65	Apdo. por Paleto
Domingo Valle.	Guarnizo.	2	13	id.	»	20	»	1868	180	En quiebr.º por Alc.
Facundo Lopez.	Santander.	2	48 y 56	id.	»	3	Julio.	1871	60	Avis.º por Adm.
Ramon Rumayor.	Cueto.	2	163	id.	»	5	Octubre.	1871	32 50	Apdo. por la Adm.
Francisco Camus.	Id.	2	159	id.	»	13	Noviembre.	71	29	Id. por id.
Dionisio M. de la Riva.	Navajeda.	2	133 y 53	id.	»	12	Junio.	71	119 67	Apdo. por el Alc.
Miguel del Rio.	Santander.	2	192	id.	»	12	Febrero.	1872	41 50	Avisado.
Francisco Perez Sobero n	Id.	2	45 y 37	id.	»	24	Marzo.	70-72	112 50	Apdo. por Adm.
Viviano Viadero.	Id.	2	18 y 27	id.	»	14	»	1872	82 50	Oficiado.
José Escajadillo.	Marron.	2	44 y 51	id.	»	14	Enero.	1872	33	Id.
José M. Sanchez Serdio.	Santander.	2	41 y 49	id.	Propios.	20	Julio.	70-71	178 50	Apremiado.

Nombre de los contribuyentes.	Vecindad.	Libro.....	Folio de la cuenta.	Clase de la finca.	Procedencias.	FECHA DEL VENCIMIENTO			Importe.		Observaciones.
						Dias.	Meses.	Años.	Pts.	Cts.	
Nicolas Cavia.	Santander.	1	59	Rústicas.	Beneficencia.	21	Marzo.	72	12	50	Oficiado.
El mismo.	Id.	1	61	idem.	id.	21	idem.	72	23	»	Id.
Domingo A. Gonzalez.	Octoria.	2	88	idem.	Instrucción pública.	4	idem.	72	13	»	Id.
Segundo Diaz Suero.	La Revilla.	2	460 al 48	idem.	id.	4	Abril.	68 al 72	23	50	Se ignora paradero.
Manuel Sánchez Portilla.	Panes.	2	35	idem.	id.	9	idem.	72	12	50	Oficiado por Admon.
Idem.	Id.	2	36	idem.	id.	9	idem.	72	5	75	Id.
Idem.	Id.	2	37	idem.	id.	9	idem.	72	15	45	Id.
Idem.	Id.	2	38	idem.	id.	10	idem.	72	11	75	Id.
Idem.	Id.	2	39	idem.	id.	10	idem.	72	60	»	Id.
Francisco Carranceja.	S. Vic. Barquera	2	22	idem.	id.	28	Marzo.	72	7	50	Id.
Idem.	Id.	2	23	idem.	id.	28	idem.	72	15	25	Id.
Idem.	Id.	2	24	idem.	id.	28	idem.	72	6	25	Id.
Juan Rolz Barrio.	Id.	2	40	idem.	id.	30	Abril.	72	3	50	Id.
Idem.	Id.	2	41	idem.	id.	30	idem.	72	16	25	Id.
Idem.	Id.	2	42	idem.	id.	30	idem.	72	3	75	Id.
Idem.	Id.	2	44	idem.	id.	30	idem.	72	21	25	Id.
Idem.	Id.	2	45	idem.	id.	30	idem.	72	10	25	Id.
Tomás Labin.	Penagos.	2	52 y 53	idem.	id.	3	Setiembre.	1869	31	»	»
Francisco Gonzalez Laso.	Luega.	1	7	Un censo.	id.	10	Noviembre.	1869	96	»	»
Felipe Gonzalez Cosio.	Santander.	1	30	Rústicas.	Clero.	22	Diciembre.	1871	8	25	»
José García Veléz.	Herrera de Ibio.	1	37-71-70	idem.	id.	31	idem.	69-70-71	150	84	»
Francisco Campo.	Potes.	1	200-202	idem.	id.	31	idem.	65-66-67	397	74	»
Dionisio Gomez.	Id.	1	218	idem.	id.	31	idem.	63-67	116	45	»
Eugenio Guardo	Id.	1	217	idem.	id.	31	idem.	66-67	158	79	»
Pedro Lopez.	Serna.	1	291-293	idem.	id.	31	idem.	68-71	8	18	»
Sebio Millan.	Villanueva.	1	294	idem.	id.	31	idem.	68-71	26	»	»
Idem.	Campo.	1	302	idem.	id.	31	idem.	66-67	36	»	»
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	1	305	idem.	id.	31	idem.	67	16	03	»
José Gomez.	Rutunero.	1	310	idem.	id.	31	idem.	67	4	93	»
Francisco Hierro.	Cubillo.	1	312	idem.	id.	31	idem.	67	11	97	»
Miguel Diaz.	Villaescusa.	1	313	idem.	id.	31	idem.	66-67	7	25	»
Joaquín A. Rodriguez.	Allen del hoyo.	1	322	idem.	id.	31	idem.	67	21	10	»
Pedro Bocos.	Quintana.	1	328	idem.	id.	31	idem.	67	119	83	»
Ignacio Diaz.	Rutunero.	1	132	idem.	id.	31	idem.	67	25	84	»
Vicente Gutierrez.	Campo.	1	380	idem.	id.	31	idem.	66-67	32	22	»
Juan Gomez.	Villaverde.	1	398	idem.	id.	31	idem.	66-69	14	98	»
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	1	399	idem.	id.	31	idem.	67	39	26	»
José Alonso Barrio.	Ribelillas.	1	400	idem.	id.	31	idem.	67	8	82	»
Pedro Lopez.	Allen del hoyo.	1	403	idem.	id.	31	idem.	66-68	17	69	»
Antonio Alonso.	Riopanero.	1	405	idem.	id.	31	idem.	66-68	113	42	»
Pedro Hierro.	Cubillo.	1	43	idem.	id.	31	idem.	66-67	103	07	»
Fernando Gutierrez.	San Bartolomé.	1	229	idem.	id.	31	idem.	70	79	75	»
Segundo Hidalgo.	San Roman.	1	304	idem.	id.	31	idem.	66-67	76	»	»
Benito Bárcena.	San Martín.	1	229	idem.	id.	31	idem.	66-67	70	50	»
José Gutierrez.	Id.	1	27-18	idem.	id.	31	idem.	66-67	2	25	»

Encargo, pues, á los señores alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia, se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administración económica de esta provincia á realizar el descubrimiento en que cada uno se encuentre con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los expresados funcionarios en quienes esta Administración haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 3 de diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la vía de apremio ejecutiva á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha remitido oportunamente los certificados de descubiertos, activen su tramitación con sujeción á los preceptos de su mencionada instrucción, de manera que para el 15 del corriente se hallen terminados los respectivos expedientes, puesto que no es disculpable ya tanta morosidad sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 30 de Abril de 1872.—El Jefe económico, Lucio Dominguez.

Comision provincial de Santander.

Secretaría.

Esta comision en sesión del dia 18 del mes que rije, resolverá entre otros, el expediente sobre elecciones municipales de Santa María de Cayon.

Lo que, en cumplimiento del art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico oficial.

Santander 15 de mayo de 1872.—El secretario, Máximo de Solano Vial.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Terminado el apéndice al amilaramiento, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles en 1872 á 73, su borrador se hallará espuesto en la secretaria del ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde que se anuncie en el Boletín oficial; en cuyo término se oirán las reclamaciones que sobre el mismo se hagan.

Medio Cudeyo 7 de mayo de 1872.—Gabriel de la Torre.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de Santander y su partido. Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y testimonio del infrascripto escribano se promovieron y han sido sentenciados autos civiles de juicio ordinario, á instancia del procurador don Isidoro Alonso, en representacion legitima de don Cipriano Gomez Ardines, de esta vecindad, contra la Sociedad Mercantil que gira en esta plaza, bajo la razon de «Viuda de Cagigas é hijo», sobre entrega de veinte y cinco mil pesetas, en cuya demanda, ha recaido la sentencia siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Santander á trece de mayo de mil ochocientos setenta y dos el señor don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de ella y su partido, vistos los presentes autos civiles de juicio ordinario, sustanciados en este Juzgado, entre partes de la una como demandante don Cipriano Gomez Ardines, vecino de esta ciudad, representado por

el procurador don Isidoro Alonso, y en concepto de demandada la Sociedad Mercantil que gira en esta plaza bajo la razon de «Viuda de Cagigas é hijo», que no ha comparecido sobre entrega de veinte y cinco mil pesetas:

Resultando 1.º Que don Cipriano Gomez Ardines intentó acto conciliatorio con la Viuda de Cagigas é hijo, Sociedad Mercantil en esta plaza, sobre entrega del resguardo provisional de la empresa del ferro-carril de Alar á Santander, de la cantidad de cien mil reales, que dió para un empréstito á dicho ferro-carril en noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, en union de dichos señores demandados, que recogieron de la empresa el correspondiente resguardo provisional, por la cantidad que á ellos y al don Cipriano correspondia; y que se dió por terminado el acto intentado por la no asistencia de los demandados:

Resultando 2.º Que promovida demanda por el procurador don Isidoro Alonso, en nombre de D. Cipriano Gomez Ardines, y contra la casa y comercio, que gira en esta plaza, bajo la razon social de «Viuda de Cagigas é hijo», pidió con fecha veinte y uno de diciembre último, se condenara á los demandados, á que en

término de segundo dia entreguen al don Cipriano Gomez Ardines los cien mil reales del referido préstamo, en las especies que los ha satisfecho la empresa del ferro-carril, segun le corresponda en el de mayor suma que hizo dicha casa ó sea en dinero metalico dos mil trescientos setenta y seis reales con trece céntimos, más once mil setecientos cincuenta en las mismas sin interés, y los setenta y nueve mil cuatrocientos tres con veinte restantes en los títulos como capital accionista de la nueva empresa, haciendo al efecto que por el Consejo de la misma, se le espjda un resguardo provisional de esta cantidad, dividiéndola del de mayor suma que ha recibido por tal préstamo dicha casa y á que rinda de todo cuenta con entero pago, imponiéndola el de los daños y perjuicios con las costas.

Resultando 3.º Que con el timbre de «Viuda de Cagigas é hijo», é igual firma acompañó con su demanda el procurador don Isidoro Alonso carta que los demandados pasaron á don Cipriano Gomez Ardines, con fecha veinte y cuatro de noviembre de mil ochocientos setenta y que dice: «En virtud del arreglo verificado por la empresa del ferro-carril de Alar, y á fin de que pueda usted acreditar su interés en el emprésti-

to de diez millones de reales, por importe de cien mil reales vellon que entregó en metálico según consta en los libros de esta su casa y en parte de los trescientos mil que tomó esta su casa en dicho empréstito le damos la presente para que sirva á usted de resguardo y que pueda hacer el uso que crea conveniente de dichos cien mil reales vellon, sin perjuicio de lo demás que sea necesario para la debida formalidad; quedando siempre á usted, etc.

Resultando 4.º que citada y emplazada la sociedad demandada presentó escrito doña María de los Angeles Moró, viuda de Cagigas, pidiendo se la tuviera por parte en los autos y que se la mandaran entregar, con la espresa, terminante y esplicita declaracion de que, al ponerla en posesion de ellos ni era responsable de su custodia, ni contraia ninguna de las demás obligaciones que sobre Procurador y Escribano debieran pesar, cuyo escrito se mandó unir á los antecedentes por auto de tres de enero último, y por no ser particularmente la demandada y si la sociedad mercantil «Sres. Viuda de Cagigas é Hijo», proveyó el juzgado que pidiendo en forma se proveyera:

Resultando 5.º Que insistiendo en su anterior pretension la doña Angeles Moró, y sin evacuar la sociedad demandada el traslado conferido, dejó trascurrir el término que se la señaló y plazo nuevamente fijado, para que contestara á la demanda dando lugar á que se declarara por contestada la demanda y que se siguieran los autos en rebeldia, conforme á lo prevenido en la ley para tales casos:

Resultando 6.º Que en virtud de la rebeldia re pidió la retencion de bienes muebles de toda clase, pertenecientes á la sociedad «Viuda de Cagigas é Hijo» y que se pasase oficio al señor Director del Banco de esta plaza, para que retuviera en su poder y á disposicion del Juzgado el resguardo de acciones de la nueva compañía de Alar á Santander si obraban depositados en dicho establecimiento, y así se estimó por el Juzgado:

Resultando 7.º Que por manifestacion de don Antonio Diestro, que como comisionado de los acreedores escriturarios de la estinguida empresa del ferro-carril de Isabel II de Alar del Rey á Santander, recibió de la nueva compañía de este ferro-carril por parte que en el préstamo llamado de diez millones de reales, correspondian á los señores «Viuda de Cagigas é Hijo» un resguardo provisional importante ciento sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco reales veinte y tres céntimos, cangeable por ochenta y nueve acciones definitivas de mil nueve cientos reales cada una y un residuo reales cincuenta y cinco con veinte y tres céntimos de la nueva compañía de Alar á Santander. Cinco mil sesenta y un reales vellon con noventa y ocho céntimos en metálico, y cuarenta y ocho mil quinientos reales en seis láminas de la deuda amortizable de la serie E. números treinta y nueve y cuarenta de á veinte mil reales cada una; una serie C. número doscientos setenta y cuatro de á cinco mil reales; otra serie B. número cincuenta y uno, de á dos mil reales; otra serie A. número veinte y dos, de á mil reales y otro residuo número doscientos ochenta y nueve de á quinientos reales. Cuyos valores y metálico que obran en su poder y retendrá se le ordena correspondieron á los señores «Viuda de Cagigas é Hijo», por los trescientos mil reales de su suscripcion al referido préstamo y que satisficieron en metálico veinte y un mil trescientos treinta y tres reales veinte y nueve céntimos y el resto en pagarés:

Resultando 8.º Que recibidos los autos á prueba se solicitó que por la sociedad demandada se absolvieron las posiciones que presentó el demandante que compaña reciera á reconocer la carta que obra en autos y exhibieran los libros de su casa

comercio, para compulsar de los mismos lo que conste referente de empréstito hecho á la empresa del ferro-carril, por la casa y cantidad con para ello contribuyera don Cipriano Gomez Ardines, cuyas diligencias de prueba no han podido llevarse á efecto por la no comparecencia de la sociedad demandada, apesar de haber sido citada repetidamente conforme á derecho, por lo cual se pidió se la declarase como por auto de siete de marzo último fué declarada confesa en las posiciones que se habia pedido absolviera y en el reconocimiento de la carta, obrante en autos y de que antes se hace mérito: y

Considerando 1.º Que la rebeldia de la sociedad demandada dando lugar á que se declarase por contestada la demanda y su no comparecencia para absolver las posiciones que se la pidieron, reconocimiento de la carta que obra en autos y los medios empleados para eludir la exhibicion acordada de los libros de la casa comercio inducen el convencimiento de que la sociedad demandada carecia de razon y derecho para combatir la demanda.

Considerando 2.º Que los hechos y fundamentos en el que el demandante apoya su reclamacion están legalmente probados no solo por el auto consentido fecha siete de marzo último, por las cartas que la sociedad demandada pasó al demandante, reconociendo, el interés y participacion que tenia en la negociacion y empréstito hecho en el ferro-carril por los cien mil reales que en metálico entregó y le reconocia la casa demandada; sino tambien por la manifestacion que confirmando los hechos, ha venido hacer don Antonio Diestro como comisionado de los acreedores de la sociedad demandada.

Vistas las leyes oclava, título veinte y dos, partida tercera y artículos mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo de condenar y condeno á la sociedad demandada que giró en esta ciudad bajo la razon social «Viuda de Cagigas é Hijo», al pago y entrega de cien mil reales que hará dentro del término de quinto dia á don Cipriano Gomez Ardines en las especies que á la sociedad ha satisfecho la empresa del ferro-carril de Alar á Santander según le correspondia en el de mayor suma que hizo dicha casa, procedentes del empréstito de los diez millones de reales que realizó y para cuya inversion hizo entrega el don Cipriano Gomez Ardines á la casa demandada de los cien mil reales que se la reclaman; condenando ademas á la casa mencionada «Viuda de Cagigas é Hijo» á que practique las diligencias necesarias para que por el consejo de Administracion de la empresa del ferro-carril de Alar á Santander y de los valores de esta procedencia que obran retenidos en poder de don Antonio Diestro se espida un resguardo provisional de la cantidad que correspondia percibir al don Cipriano Gomez Ardines, dividiéndola de la mayor suma que por tal préstamo ha recibido dicha casa demandada, rindiendo esta de todo cuenta con entero pago al demandante de cuanto deba percibir. Así por esta sentencia definitivamente juzgando y con imposicion de las costas á la sociedad demandada «Viuda de Cagigas é Hijo», lo pronunció y mandó su señoria, acordando se publique esta sentencia conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil y firma conmigo el escribano de que doy fé.—Manuel Prieto Getino.—Ante mí: Ricardo Cagigal.

Y para su insercion y publicacion en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos y fines prevenidos con arreglo á la ley y se espide el presente en Santander á catorce de mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Prieto Getino.—Ante mí: Ricardo Cagigal.

Anuncios particulares.

Remate voluntario.

El 22 del corriente mes y hora de las 12 tendrá lugar en el despacho del notario público don Genaro Sierra, calle de San Francisco, número 15, principal, la subasta de tres casas radicantes en el sitio del Sardinero, propias de la sociedad de «Fomento de intereses locales de Santander». El presidente de la misma asistirá al acto. Se admiten proposiciones á las tres casas, unidas ó á cada una separada-

mente, levantándose acta y resolviéndose por dicho presidente dentro de las 24 horas siguientes la admision de las ofertas, quedando fuera de todo compromiso los proponentes trascurridas que sean aquellas sin haberles hecho saber la aceptacion de sus ofertas.

Los títulos de propiedad y demás datos necesarios se hallan en poder de dicho notario, quien los pondrá de manifiesto al que los solicite.

Santander 13 de mayo de 1872.—El presidente, Javier G. de Riancho. 3

Nuevos y grandes vapores españoles.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto del 25 al 26 del corriente el de gran porte y marcha nombrado

CHURRUCA,

al mando de su acreditado capitan D. Juan Bautista Egusquiza.

Admite algunos abarrotos á flote y pasajeros.

Le despachan sus consignatarios los señores Hijos de D. Francisco Diaz, é informará D. Sinfiriano Huerta. 2

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.ª

PARA LA HABANA.

Saldrá directamente de Santander el dia 30 de Mayo el vapor-correo trasatlántico

PUERTO-RICO.

Admite pasajeros y alguna carga.

PRECIOS DE PASAJE.

- 1.º cámara pfs. 150 y en cámara de preferencia pfs. 180.
- 2.º id. pfs. 110.—3.º cámara pfs. 50.—Sollado pfs. 40.

Familias un quinto menos siendo cuatro pasajes: niños de pecho de menos de 2 años, gratis, y hasta 7 años medio pasaje. Billetes de ida y vuelta uno y medio pasajes. El vino de las comidas está comprendido en el precio del pasaje menos para los de Sollado. A los de 3.º se les da colchon, almohada y manta. Los vapores tienen capellan, Médico, barbero y camareras.

Para SISAL, VERACRUZ, etc. salen vapores de la Habana. Le despachan en Santander Perez y Garcia, Muelle núm. 18: 9

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

LUSITANIA.

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 21 del mes de junio, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, número 32. 3